



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 102-2021-R-UDH.

Huánuco, 13 de julio de 2021

Visto, el Oficio N° 246-2021-VRAc./UDH, de fecha 7 de julio de 2021, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco (UDH), elevando la Directiva para la obtención del grado y/o título para egresados y bachilleres de Universidades o Programas con licencia denegada, para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD de fecha 01 de julio del 2020, se aprueban las "Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada". Las Universidades licenciadas receptoras podrán establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N°30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como los reglamentos emitidos por la SUNEDU, sus propios Estatutos y Reglamentos internos;

Que, la Directiva para la obtención del grado y/o título para egresados y bachilleres de Universidades o Programas con licencia denegada, tiene por finalidad normar la obtención del grado y/o título profesional para egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496 y de la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD, que establecen disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, precisando que lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los egresados de universidades con licencia denegada. Asimismo se indicó que los egresados de universidades con licencia denegada, podrán obtener el grado académico de bachiller o título profesional en otra universidad licenciada, cumpliendo los requisitos que establezca la universidad receptora y las disposiciones aprobadas por la SUNEDU;

Que, el Vicerrector Académico, tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, de conformidad con el artículo 65, inciso 65.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; concordante con el artículo 40.A. del Estatuto de la Universidad de Huánuco;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, de conformidad con el artículo 8, inciso 8.1, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

SE RESUELVE:

Artículo único.- APROBAR la DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA, elaborado por el Vicerrectorado de Académico de la Universidad de Huánuco, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Carlos O. Meléndez Martínez
SECRETARIO GENERAL




José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Presidencia/Vicerrectorados/DGAadm./Facultades/EPG/Programas(Hco-LP)/C.Idiomas/Of.Matric./R.Inform./Archivo.

CVMS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

DIRECTIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO Y/O TÍTULO PARA EGRESADOS Y BACHILLERES DE UNIVERSIDADES O PROGRAMAS CON LICENCIA DENEGADA

Decreto Legislativo N° 1496 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 061-2020-SUNEDU/CD

La Universidad de Huánuco a través de la presente Normativa Interna regula la obtención del grado y/o título profesional para egresados y bachilleres de las universidades o programas con licencia denegada, en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N° 30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU, el Estatuto y reglamentos internos de la UDH.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

I. FINALIDAD

La presente normativa, tiene por finalidad normar la obtención del grado y/o título profesional para egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, en el marco del Decreto Legislativo N° 1496 y de la Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD del 01 de julio del 2020, que establecen disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, precisando que lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los egresados de universidades con licencia denegada. Asimismo se indicó que los egresados de universidades con licencia denegada, podrán obtener el grado académico de bachiller o título profesional en otra universidad licenciada, cumpliendo los requisitos que establezca la universidad receptora y las disposiciones aprobadas por la SUNEDU.

II. OBJETIVOS

- a. Garantizar al egresado o bachiller de las universidades o programas con licencia denegada, la obtención del grado o título profesional de acuerdo a disposiciones señaladas por la SUNEDU y la Universidad de Huánuco.
- b. Proporcionar a los egresados de las universidades o programas con licencia denegada, la información necesaria para solicitar su graduación o titulación en la Universidad de Huánuco.

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Estatuto de la Universidad de Huánuco
3. Decreto Legislativo N° 1496

4. Resolución del Consejo Directivo N° 061-2020-SUNEDU/CD
5. Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH
6. Reglamento General de Estudios de la Universidad de Huánuco.

IV. ALCANCE

- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Decanos de las Facultades
- Director de la Escuela de Posgrado
- Coordinadores de Programas Académicos
- Oficina de Administración de la Red Informática
- Centro de Idiomas
- Egresados o bachilleres de las universidades o programas con licencia denegada.

CAPÍTULO II

OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER

ARTÍCULO 01

Los egresados de las universidades o programas con licencia denegada que deseen obtener el Grado de Bachiller en la Universidad de Huánuco, deben haber cursado estudios en los mismos programas académicos que se ofertan en la Universidad de Huánuco:

- Derecho y Ciencias Políticas
- Educación Básica: Inicial y Primaria
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Ambiental
- Arquitectura
- Enfermería
- Obstetricia
- Odontología
- Psicología
- Administración de Empresas
- Contabilidad y Finanzas
- Turismo, Hotelería y Gastronomía
- Marketing y Negocios Internacionales

ARTÍCULO 02

Requisitos de ingreso

Los egresados de las universidades o programas con licencia denegada que deseen obtener el Grado de Bachiller en la Universidad de Huánuco, deben inscribirse en la Oficina Central de Admisión, en uno de los procesos de admisión programados en el Calendario Académico, adjuntando en dos files, los siguientes requisitos:

File 1 (Expediente de Admisión)

1. Partida de Nacimiento o Acta de Nacimiento, original.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Certificado original de Estudios Universitarios que denote haber aprobado el 100% de los cursos programados en el Plan de Estudios de la Universidad de origen.
4. Constancia de haber realizado las prácticas pre profesionales.
5. Constancia de su primera matrícula en su universidad de origen.
6. Constancia de ingreso a su universidad de origen.
7. Constancia de Egresado de la carrera profesional que estudió.
8. Ficha de Inscripción de Postulante.
9. Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales ni Judiciales y de tener buena salud física y mental.
10. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa. Dicha acreditación será verificada posteriormente por el Centro de Idiomas de la UDH mediante un examen de conocimientos.
11. 02 fotografías de frente, tamaño carné a colores con fondo blanco.
12. Recibo de pago por derecho de inscripción de postulante
13. Compromiso de respetar y acatar lo establecido en el Estatuto, reglamentos y normas internas de la Universidad de Huánuco.

File 2 (Expediente de Convalidación)

1. Fotocopia simple del Certificado de Estudios Universitarios que denote haber concluido con el 100% de los cursos programados en el Plan de Estudios de la Universidad de origen.
2. Sílabos de todas las asignaturas cursadas, las mismas que figuran en el certificado de estudios.

ARTÍCULO 03

Admitido el ingreso del postulante, la Oficina Central de Admisión de la UDH, emitirá dos copias de la Constancia de Ingreso. Una copia se adjuntará al file N° 1 y se enviará al Vicerrectorado Académico para que se emita la Resolución de Ingreso y, conjuntamente con el expediente sea remitido a la Oficina de Matrícula y Registros Académicos. La otra copia se adjuntará al file N° 2, para ser remitido a la facultad correspondiente.

ARTÍCULO 04

La Oficina de Matrícula y Registros Académicos generará el código del estudiante y elaborará el Historial Académico correspondiente.

ARTÍCULO 05

Convalidación de asignaturas

A efectos de verificar que el egresado de una universidad o programa académico con licencia denegada haya alcanzado las competencias y aprendizajes esperados en las asignaturas del plan de estudios, la Universidad de Huánuco aplicará los siguientes mecanismos:

1. Convalidación de estudios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios vigente. El costo por derecho de convalidación estará en función a la suma de créditos, conforme a la resolución de tasas educativas vigente.
2. La convalidación deberá comprender el 100% de los créditos y cursos del Plan de Estudios del programa al que postula. De existir asignaturas en el plan de estudios de la UDH, que el postulante no las haya llevado en su universidad de origen,

deberá matricularse en un semestre académico regular y cursarlas en la modalidad de dirigido, con la asistencia de un docente y por un período de dos meses, donde se deberá cumplir con el desarrollo del contenido temático y las evaluaciones correspondientes, tal como se establece en el Reglamento General de Estudios de la UDH. El costo de las pensiones de enseñanza será el que se encuentre vigente al momento de su ingreso.

ARTÍCULO 06

Concluido el trámite de convalidación de asignaturas, el candidato podrá solicitar el Grado Académico de Bachiller, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

CAPÍTULO III

OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

ARTÍCULO 07

Los bachilleres de las universidades o programas con licencia denegada que deseen obtener el Título Profesional en la Universidad de Huánuco, deben contar con el Grado de Bachiller que corresponda a los programas académicos que se ofertan en la Universidad de Huánuco:

- Derecho y Ciencias Políticas
- Educación Básica: Inicial y Primaria
- Ingeniería de Sistemas e Informática
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Ambiental
- Arquitectura
- Enfermería
- Obstetricia
- Odontología
- Psicología
- Administración de Empresas
- Contabilidad y Finanzas
- Turismo, Hotelería y Gastronomía
- Marketing y Negocios Internacionales

ARTÍCULO 08

Requisitos de ingreso

Los bachilleres de las universidades o programas con licencia denegada que deseen obtener el Título Profesional en la Universidad de Huánuco, deben inscribirse en la Oficina Central de Admisión, en uno de los procesos de admisión programados en el Calendario Académico, adjuntando los siguientes requisitos:

(Expediente de Admisión)

1. Partida de Nacimiento o Acta de Nacimiento, original.
2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
3. Fotocopia del Grado Académico de Bachiller. La Oficina Central de Admisión de la UDH verificará su registro en la SUNEDU.

4. Certificado original de Estudios Universitarios que denote haber aprobado el 100% de los cursos programados en el Plan de Estudios de la Universidad de origen.
5. Constancia de haber realizado las prácticas pre profesionales.
6. Constancia de su primera matrícula en su universidad de origen.
7. Constancia de ingreso a su universidad de origen.
8. Ficha de Inscripción de Postulante.
9. Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales ni Judiciales y de tener buena salud física y mental.
10. 02 fotografías de frente, tamaño carné a colores con fondo blanco.
11. Recibo de pago por derecho de inscripción de postulante
12. Compromiso de respetar y acatar lo establecido en el Estatuto, reglamentos y normas internas de la Universidad de Huánuco.

ARTÍCULO 09

Admitido el ingreso del postulante, la Oficina Central de Admisión de la UDH, emitirá dos copias de la Constancia de Ingreso. Una copia se adjuntará al Expediente de Admisión y se enviará al Vicerrectorado Académico para que se emita la Resolución de Ingreso y, conjuntamente con el expediente sea remitido a la Oficina de Matrícula y Registros Académicos. La otra copia se entregará al interesado.

ARTÍCULO 10

La Oficina de Matrícula y Registros Académicos generará el código del candidato y elaborará el Historial Académico correspondiente.

ARTÍCULO 11

Admitido el ingreso y elaborado el Historial Académico, el candidato podrá solicitar el Título Profesional, debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

Huánuco julio del 2021